UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
C o n s e j o S u p e r i o r

" 2020 - Año del General Manuel Belgrano"

LA RIOJA, 30 de octubre de 2020.

VISTO: El expediente N° 00-02421/2020 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y la Resolución Rectoral Nº 402/2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de este acto administrativo la Sra. Secretaria de Justicia de la Provincia Dra. Ana Karina Becerra, elevó propuesta de Convenio Marco entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Secretaria de Justicia de la Provincia de La Rioja.

Que, el referido convenio tiene como objetivo establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico, productivo y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.

Que, obra en autos Resolución Rectoral Nº 402/2020 por el cual el Rector de esta universidad, conforme las atribuciones estatutarias, suscribió Ad Referéndum de este Cuerpo el Convenio Marco entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Secretaria de Justicia del Gobierno de la Provincia de La Rioja, que en anexo único forma parte de la presente.

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió su dictamen, en el cual no formula objeciones al respecto, sugiriendo, en tal sentido, el refrendo del mencionado convenio.

Que, cabe destacar que de acuerdo a los dispuesto en el art. 84° inc. 1 del Estatuto Universitario, el Rector tiene la representación legal de esta Casa de Altos Estudios, resultando el único funcionario competente para suscribir los convenios que vincule a esta Universidad con instituciones públicas o privadas, salvo que por acto administrativo delegue esa facultad en otra autoridad.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "*…autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad.*"

Que, por lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 7 de fecha 30 de octubre de 2020, trato el asunto sobre tablas y resolvió refrendar el convenio mencionado.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

RESOLUCION CS Nº 1035

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
C o n s e j o S u p e r i o r

" 2020 - Año del General Manuel Belgrano"

LA RIOJA, 30 de octubre de 2020.

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: REFRENDAR la Resolución Rectoral Nº 402/2020 por la cual se suscribió Ad-referendum de este Cuerpo, el Convenio Marco entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Secretaría de Justicia del Gobierno de la Provincia de La Rioja, obrante como Anexo Único, el cual consta de ocho (8) cláusulas respectivamente, conforme los "Considerandos" de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales de esta Universidad.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1035

OLMEDO LARRAIN Maria Laura
Firmado digitalmente por OLMEDO LARRAIN Maria Laura
Fecha: 2020.11.18 12:06:33 -03'00'

Ab. Maria Laura Olmedo Larraín
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

CALDERON Fabian Alejandro
Firmado digitalmente por CALDERON Fabian Alejandro
Fecha: 2020.11.10 11:31:20 -03'00'

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

LA RIOJA, 30 de octubre de 2020.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN Nº 1035

UNLaR

RECTORADO

"2020: Año del Gral. Manuel Belgrano"

LA RIOJA, 14 OCT 2020

RESOLUCION RECTORAL Nº 402

ANEXO UNICO

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA SECRETARIA DE JUSTICIA

Entre la Universidad Nacional de La Rioja, representada en este acto por el Sr. Rector Lic. ALEJANDRO FABIÁN CALDERÓN D.N.I Nº 22.135.137 con domicilio legal en Av. Luis M. de Fuente S/N, de la ciudad Capital de la Rioja, en adelante "LA UNIVERSIDAD" y la Secretaria de Justicia, del Gobierno de la Provincia de La Rioja, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Justicia, Dra. ANA KARINA BECERRA, D.N.I. 24.939.529, con domicilio legal en calle 25 de Mayo y San Nicolás de Bari Este, de la ciudad Capital de la Provincia de La Rioja, en adelante "LA SECRETARIA", convienen celebrar el presente convenio el que se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: Las partes convienen celebrar el presente Convenio Marco a los efectos de establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia reciproca de carácter académico, tecnológico, productivo y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: a) La instalación en el ámbito físico de LA UNIVERSIDAD, sede central, por parte de la SECRETARIA, de una oficina de Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la misma b) Implementación de una oficina itinerante de Acceso a la Justicia dependiente de LA SECRETARIA en el ámbito físico de LA UNIVERSIDAD, tanto en Sede Central como en el Hospital Escuela y de Clinicas Virgen María de Fátima; c) Colaborar en proyectos de extensión, investigación, y desarrollo, intercambiando información y personal idóneo; c) Desarrollar programas de capacitación y formación de recursos

402

" 2020 - Año del General Manuel Belgrano"

LA RIOJA, 30 de octubre de 2020.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN Nº 1035

UNLaR

RECTORADO

"2020: Año del Gral. Manuel Belgrano"

LA RIOJA, 14 OCT 2020

RESOLUCION RECTORAL Nº 402

humanos y profesionales mediante cursos, jornadas, seminarios, pasantías, becas, etc. en forma conjunta.----------

SEGUNDA: Para la ejecución de las actividades específicas amparadas en este presente Convenio Marco, las partes elaborarán protocolos o acuerdos complementarios al presente suscriptos por las personas especialmente autorizadas por los firmantes. En dichos protocolos o acuerdos se determinarán en detalle, la ejecución, financiación, disponibilidad de personal, elementos necesarios, como así también cronograma y formas de evaluación de las tareas a realizar. ----------

TERCERA: Los resultados derivados de planes de trabajo de este convenio serán de propiedad común, ello en igualdad de obligaciones y derechos para ambas partes.----------

CUARTA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio Marco no significa un obstáculo para que las partes signatarias, ya sea en forma conjunta o individual puedan concretar acuerdos similares con otras entidades u otras instituciones del país o del exterior, interesadas en fines análogos, sin perjuicio de ello, las partes signatarias se comprometen a efectuar mutuas consultas cuando las acciones emergentes del presente determinen la necesidad y conveniencia de concretar acuerdos en forma conjunta o individual con otras Instituciones.----------

QUINTA: Ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. En cuanto a la remuneración, viáticos, régimen previsional y obra social de las personas afectadas al cumplimiento del presente, serán objeto de regulación de Protocolos o Acuerdos Complementarios a suscribirse por ambas instituciones, tenido en cuenta las actividades a desarrollar por las mismas.----------

402

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

1

" 2020 - Año del General Manuel Belgrano"

LA RIOJA, 30 de octubre de 2020.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN Nº 1035

RECTORADO

"2020: Año del Gral. Manuel Belgrano"
LA RIOJA, 14 OCT 2020
RESOLUCION RECTORAL Nº 402

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, renovable automáticamente por periodos iguales mientras no se manifieste por escrito, fehacientemente notificado en un plazo no inferior a sesenta (60) días anteriores a la fecha de vencimiento la voluntad de no renovarlo. Este Convenio Marco entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su firma.----------

SEPTIMA: Este Acuerdo puede ser dejado sin efecto en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación de sesenta (60) días, sin responsabilidad alguna para ambas partes.----------

OCTAVA: En caso de no renovarlo o si se rescindiere anticipadamente, ello no afectarán las actividades en curso de ejecución, las que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.----------

NOVENA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad La Rioja y constituyen como sus domicilios especiales, los consignados para cada uno de ellos en el encabezamiento del presente.----------

Previa lectura y ratificación de su contenido y en prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio Marco en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto uno para cada una de las Partes y el tercero para conocimiento y archivo en la Secretaría de Extensión Universitaria, en la Ciudad de Provincia de La Rioja, a los .....días, del mes de ..... del año 2.020.----------

402

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

OLMEDO LARRAIN Maria Laura
Firmado digitalmente por OLMEDO LARRAIN Maria Laura
Fecha: 2020.11.18 12:07:41 -03'00'

Ab. Maria Laura Olmedo Larraín
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

CALDERON Fabian Alejandro
Firmado digitalmente por CALDERON Fabian Alejandro
Fecha: 2020.11.10 11:32:37 -03'00'

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior